



ALERTA TEMPRANA
“CASO: ACOSO ESCOLAR O BULLYNG EN
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA”

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de mayo de 2014.

C. Encargado de la Dirección General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

C. Mtra. Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado.

CC. Directores de Instituciones de Educación Media Superior en el Estado de Oaxaca.

CC. Autoridades Municipales de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CC. Padres de Familia y sociedad en general.

Exposición de motivos.

El derecho humano a la educación previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales, constituye la prerrogativa que tiene todo ser humano a recibir la formación, la instrucción, dirección o enseñanza necesaria para el desarrollo armónico de todas las capacidades cognoscitivas, intelectuales, físicas y humanas, a partir de la adquisición de conocimientos que fomenten el amor a la patria, la solidaridad, la justicia, la independencia, la paz, la democracia y el respeto a la dignidad humana, partiendo del aprendizaje de valores y derechos humanos, previstos en los programas oficiales establecidos o autorizados por el Estado, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de contribuir al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

www.derechoshumanosoaxaca.org
correo@derechoshumanosoaxaca.org



Así, la educación en nuestro país, debe sostenerse en un sistema educativo de calidad, equitativo, transparente y democrático, al contar con una escuela pública que asuma el principio de respeto a los derechos humanos, impulsando el aprendizaje y propugnando por construir las condiciones para un ambiente de formación adecuado, a fin de garantizar plenamente el acceso a la educación en términos del segundo párrafo y fracción II, inciso c) del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:

“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”

“c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”

En refuerzo de lo anterior, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, establece en su parte conducente lo siguiente:

“[...] El niño tiene derecho a la vida sana, a la salud, a la alimentación, a la Educación, a la diversión, y a llevar una vida digna en el seno de la familia. El Estado deberá procurar su buena formación. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos del niño y evitar los malos tratos.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

JRR

www.derechoshumanosoaxaca.org
correo@derechoshumanosoaxaca.org

Por otra parte, es preciso abundar que la educación forma parte de todos los marcos que rigen al mundo en la actualidad, lo que la convierte en un derecho universalmente fundamental que deben proveer sin pretexto los gobiernos del mundo como parte de sus obligaciones; dicha educación debe ser impartida por profesores cuyo compromiso sea el de ayudar y orientar al educando para conservar y utilizar los valores de la cultura que se le imparte, fortaleciendo la identidad nacional. En tal virtud, el docente debe ser una persona con verdadera vocación para el estudio, la actualización, la investigación, así mismo debe tener vocación por la enseñanza y formación del alumno, así como un claro sentido de vida, bajo el cual se favorezca o aprecie el valor de servir y formar a la persona humana. Por lo que toda persona que acepta incorporarse a las labores



académicas, se obliga a respetar los principios y objetivos sustentados en la normatividad establecida en materia educativa, lo cual adquiere una especial relevancia en cuanto al tema materia del presente documento, pues todo docente debe tener conocimientos especializados para detectar y atender casos de acoso escolar o bullying, así como incidir de forma directa en la adopción de medios de prevención en el ámbito escolar.

Dicha problemática es en la actualidad, una de las dificultades más comunes que incide en el proceso de enseñanza aprendizaje y que genera un profundo impacto tanto en la conducta, emoción, como en los modelos a seguir del niño, es el acoso escolar o bullying, el cual se define como una conducta de persecución física o psicológica que realiza el alumno o la alumna contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios, pues el impacto en lo individual acarrea una afectación no sólo física, sino psicológica y emocional, llevando en casos extremos desde el abandono de la instrucción educativa hasta casos documentados de tentativas de suicidios, suicidios y homicidios, como el acontecido en una Escuela Secundaria en Ciudad Victoria, Tamaulipas; aunado a ello, el acoso escolar conlleva también un impacto social, que puede ir desde la humillación hasta la marginación de los menores.

Las características distintivas del *bullying* implican *intencionalidad, persistencia y asimetría de poder*. *Intencionalidad*, quiere decir que un sujeto realiza premeditadamente comportamientos agresivos con el fin y la expresa intención de agredir al otro y de provocarle daño. *Persistencia*, alude a la repetitividad de los comportamientos de agresión prolongados en el tiempo, aunque incluso un episodio único puede ser considerado una forma de acoso escolar. Finalmente, la *asimetría de poder* hace referencia a que hablamos de una relación fundada en el desequilibrio y la desigualdad de fuerza entre un agresor, que frecuentemente es más fuerte y es apoyado por un grupo de compañeros, y la víctima que es más débil y no es capaz de defenderse.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

JRR

www.derechoshumanosoaxaca.org
correo@derechoshumanosoaxaca.org



Estas situaciones de acoso, intimidación o victimización son aquellas en la que un alumno o alumna está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo otros compañeros. Por acciones negativas entendemos tanto las cometidas verbalmente o mediante contacto físico, como las psicológicas de exclusión y supone una **vulneración de los derechos** del alumno, a saber, derecho a no estar sometido a la humillación intencional y repetida y a estar seguro en la escuela.

En ese sentido, la información recabada por esta Defensoría ha permitido documentar casos de bullying o acoso escolar entre alumnos, como se advierte en los cuadernos de antecedentes DDHPO/CA/095/(01)/OAX/2013, DDHPO/CA/334/(01)/OAX/2013, DDHPO/CA/546/(01)/OAX/2013 y DDHPO/CA/089/(01)/OAX/2013.

De igual manera, a petición de representantes de probables víctimas de bullying o acoso escolar, se han iniciado diversos expedientes de queja, citándose como ejemplo los siguientes: DDHPO/068/(01)/OAX/2013; DDHPO/458/(01)/OAX/2013; DDHPO/1093/(06)/OAX/2013; DDHPO/034/RIX/(10)/OAX/2013; DDHPO/558/(01)/OAX/2014 y DDHPO/690/(01)/OAX/2014, entre otros, mismos que permiten presumir válidamente que dicho fenómeno se ha expandido a los diversos niveles educativos y Regiones del Estado, y que se trata de un problema que el Gobierno del Estado, a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y las instancias correspondientes, debe atender de manera urgente por la grave afectación que pudiera sobrevenir a los menores víctima de acoso escolar.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

JRR

www.derechoshumanosoaxaca.org
correo@derechoshumanosoaxaca.org

Ahora bien, diversos medios de comunicación han dado cuenta de que en Oaxaca ocho de cada cien niños sufren o han padecido algún tipo de violencia escolar, sin que el noventa por ciento de los casos haya tenido algún proceso jurídico, legal o psicológico, siendo los municipios con mayor incidencia los siguientes: Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, Juchitán de Zaragoza, Salina Cruz y Tuxtepec.

En ese sentido, debe decirse que es obligación del Estado vigilar que en el proceso educativo tengan los niños un trato digno y supervisar que los educadores



usen métodos y estrategias pedagógicas adecuadas en su formación considerando la naturaleza de cada niño y tomando en consideración los pilares sobre los que debe basarse la educación de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a saber, Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a vivir juntos y Aprender a ser; es decir, la educación tiene que adaptarse en todo momento a los cambios de la sociedad, sin dejar de transmitir por ello el saber adquirido, los principios y los frutos de la experiencia, centrándose en un proceso inclusivo e integral, en el que se priorice igualmente la construcción de la seguridad en las escuelas como una condición imprescindible para que niños, niñas y adolescentes estudien y aprendan independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, lingüísticas y cognitivas, siendo que, el acoso escolar o bullying quebranta los cuatro pilares referidos, impidiendo que los mismos se hagan efectivos.

Ahora bien, para la atención del acoso escolar o bullying, es indispensable la creación de una estrategia en la que se involucre a los profesores en calidad de operadores de la misma e implica también un trabajo con los padres, en el que prevalezca reconocer el valor de las normas y reglas en un ambiente normado/estructurado para generar un clima propicio para el trabajo escolar, requiriéndose para ello un compromiso de todas las partes que tienen injerencia o conocimiento de la problemática materia de estudio.

Por todo lo anterior, a fin de combatir eficazmente la problemática que se comenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, este Organismo, procede a emitir a Ustedes la presente ALERTA TEMPRANA, en atención a la cual se solicita lo siguiente:

Primera: Al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y a los Directores de Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior en el Estado de Oaxaca, con la finalidad de que diseñe un protocolo para detectar y atender eficaz y oportunamente los casos de bullying o acoso escolar en todas las escuelas de los

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

JRR

www.derechoshumanosoaxaca.org
correo@derechoshumanosoaxaca.org



niveles educativos que tienen encomendados; de igual manera, a fin de que diseñen o implementen una estrategia de prevención de dicho fenómeno.

Así también, dichas instancias inicien procesos de formación a todos los docentes a efecto de que cuenten con las herramientas necesarias para atender de manera integral la problemática planteada en este documento.

Segunda: A la Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado, para que coordine los esfuerzos de las instancias del Gobierno del Estado y se implementen las políticas públicas necesarias para la atención integral del acoso escolar o bullying.

Tercera: A las Autoridades Municipales a fin de que establezcan diálogos con sus autoridades auxiliares, con los representantes de los comités de padres de familia de las instituciones educativas ubicadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales e incluso con la ciudadanía en general, a fin de que se propicie una cultura de prevención y atención integral de los casos de acoso escolar o bullying.

Cuarta: A los padres de familia y sociedad en general, a fin de coadyuven inculcando a los menores de edad los valores y principios de respeto, tolerancia, igualdad, equidad y aquellos que fomenten el respeto y la sana convivencia en la sociedad, fortaleciendo así el desarrollo integral de los infantes; así mismo, coadyuven recurriendo a las instancias correspondientes para informar o denunciar los posibles actos de acoso escolar o bullying.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

JRR

www.derechoshumanosoaxaca.org
correo@derechoshumanosoaxaca.org

A t e n t a m e n t e.
**El Defensor de los Derechos Humanos
del Pueblo de Oaxaca.**

Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo.

Esta firma corresponde a la Alerta Temprana
"Caso: Acoso Escolar o Bullying en Instituciones
de Educación Pública.